**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00309-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

#### **IVANA ORTEGA NOGUERA**

Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1991**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTE	CLARA INES ARANDA GARAVITO	C.C. 31.279.595
DEMANDADO	COLPENSIONES	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00309-00	

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 1654 del 22 de agosto de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

# **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora CLARA INES ARANDA GARAVITO C.C. 31.279.595, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES entidad representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ORLANDO MUÑOZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.212.408 de Cartago- Valle y portador de la tarjeta profesional No. 156.453 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, NOTIFÍQUESE a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su representante legal - presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora CLARA INES ARANDA GARAVITO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.279.595.

**CUARTO: ADVIERTASE** a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **CLARA INES ARANDA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.279.595. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el

parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**QUINTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

**SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

**OCTAVO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY <u>23/09/2022</u> EN EL ESTADO No.<u>133</u>

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

Oficio N°1524

Señores

#### ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTE	CLARA INES ARANDA GARAVITO	C.C. 31.279.595
DEMANDADO	COLPENSIONES	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00309-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1991 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

**AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION** 

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Oficio N°1525

Señores

# PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

<u>amcelis@procuraduria.gov.co</u> Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83 Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTE	CLARA INES ARANDA GARAVITO	C.C. 31.279.595
DEMANDADO	COLPENSIONES	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00309-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1991 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

Oficio N° 1526

Doctora ADRIANA GUILLEN DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO CALLE 70 No. 4-60 BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO	
DEMANDANTE	CLARA INES ARANDA GARAVITO	C.C. 31.279.595
DEMANDADO	COLPENSIONES	
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00309-00	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 1991 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

**IVANA ORTEGA NOGUERA** Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c084272321f6015e9dccffcfd1bed09bc8d7c50e334077fad68281b8bd19563a

Documento generado en 22/09/2022 10:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica